



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202400184

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
RENTING DE ANTIOQUIA		900.285.704-4	444 92 11	18/10/2024	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA		71.555.983	Carrera 43ª número 19-127 Piso 5		444 92 11
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
info@rentan.com.co		MEDELLIN	20241005759	SERVICIOS	2024000743
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600017003 DE 2024	33246	23202020080359-1	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD (APOYO LOGISTICO) SECRETARIA DE SEGURIDAD	\$191.472.489	2024000954

OBJETO.

El contratista se obliga con la ESU al “alquiler de vehículos para la prestación de servicio únicamente para el suroeste Antioqueño municipios pertenecientes al plan cosecha”.

ALCANCE DEL OBJETO.

Arrendamiento de 5 camionetas pick up las cuales serán de uso exclusivo del beneficiario, estos estarán obligados al buen uso de estos y serán ellos quienes le den el uso exclusivo para la finalidad del apoyo solicitado. Estos vehículos asignados podrán disponerse de los mismos como si fueran propios. Para este caso del apoyo logístico con los mencionados vehículos, el contratante correrá con el suministro de los conductores, el combustible, sustitución de neumáticos, asistencia en carretera, peajes, multas, gastos derivados de un mal uso del vehículo y los gastos de limpieza.

Es importante tener en cuenta que, el SOAT, mantenimientos preventivos y algunos correctivos, trámites anuales, impuestos, gastos de matrícula y revisión técnica mecánica son por cuenta del contratista.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Referencia	Servicio	Modelo
Camioneta	GVQ684	TOYOTA	HILUX 2.8L TP 2800CC TD 4X4	Ejercito	2020
Camioneta	DRO015	NISSAN	FRONTIER MT 2500CC TD 4X4	Ejercito	2022
Camioneta	KPU754	NISSAN	FRONTIER MT 2500CC TD 4X4	Ejercito	2022
Camioneta	KPV380	NISSAN	FRONTIER MT 2500CC TD 4X4	Ejercito	2022
Camioneta	GVQ951	RENAULT	ALASKAN MT 2500CC TD 4X4	Ejercito	2021

Se debe garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental, para esto deberá aportar Certificado de revisión técnico-mecánica y gases de cada vehículo.

Se debe garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con el seguro obligatorio de vehículos automotores que circulan por la vía terrestre según lo establece la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

Se debe garantizar que cada uno de los vehículos cuente con póliza de vehículos contra todo riesgo, que es una garantía en caso de robo de partes o cuando se produce la desaparición forzada del automóvil.

SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO:

1) Use y disfrute de los vehículos (Camioneta): El usuario al que le sea asignado el vehículo podrá disponer de éste como si fuera propio.

2) Trámites de Tránsito, Impuestos y SOAT: Matrícula, SOAT, pago de impuestos y semaforización, imponentes, revisión técnico-mecánica.

3) Kit de carretera: se proporcionará solo un (1) kit de carretera durante la vigencia del contrato y la entrega se efectuará junto con el vehículo.

4) Seguro del vehículo - póliza con Seguros: cobertura básica que ampara el vehículo:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a personas
- Asistencia jurídica penal
- Pérdida Parcial y Total por Daños / Pérdida Parcial y Total Hurto
- Gastos de Transporte por PTD y PTH
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica /Asistencia en viajes.
- Cobertura de Pérdida de Llaves Hasta 2 Smmlv Sin Deducible

5) Mantenimiento Preventivo: cambio de aceite, cambio de filtros, cambio de pastas o bandas de freno, cambio de líquido refrigerante cambio de la correa de distribución (por Kilometraje), afinación del motor, limpieza o cambio de filtro del aire, limpieza o cambio del filtro de gasolina, limpieza o cambio de bujías, limpiador de inyectores, batería.

6) **Mantenimiento Correctivo:** Intervenciones al vehículo que no están cubiertas en el mantenimiento preventivo que son generadas por el uso del vehículo, sistema de embrague, cambios de llantas cada 35.000 kilómetros cada 12 meses prorrateado a la duración del contrato.

No incluye mantenimientos correctivos los daños ocasionados por el mal uso o maltrato de los vehículos.

Se entiende por mal uso o abuso y/u operación no adecuada: todos aquellos daños que sean ocasionados por un uso inadecuado o abuso del vehículo diferentes al desgaste normal de las piezas de este, tales como:

- Daños en motores por manejar a revoluciones altas.
- Daños en cajas de transmisión por mal manejo de esta.
- No permitir el mantenimiento preventivo del vehículo.
- Daños causados por no atención de los testigos de tablero o alarmas sonoras.

Reparaciones que denoten daños intencionales, tales como rayones en los vehículos con llaves y otros elementos.

- Pérdida de elementos o cambios no autorizados: Llantas, rines, espejos, ceniceros, entre otros.
- Golpes en el chasis y carrocería por mal uso o abuso.
- Daños en llantas por una mala operación.
- Realizar una reparación sin informar previamente y ser autorizadas por RENTAN

7) **Llantas** Se cambian de acuerdo con el uso y el desgaste 1 vez cada 12 meses o cada 35.000 Kilómetros (en caso de hacerse cambio antes del tiempo, este debe ser asumido por el cliente). Las llantas se deben mantener con la presión de aire adecuada, recomendada por el fabricante, incluida la llanta de repuesto. No aplica para afectaciones en los rines.

8) **Comparendos:** Las infracciones cometidas en el vehículo, durante el tiempo del contrato; serán canceladas al 100% por el Contratante.

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2024, contado a partir de la aprobación de la garantía contractual por parte de la Secretaría General de la ESU y de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$ \$191.472.489), IVA INCLUIDO**, de acuerdo con los siguientes valores:

Tipo de Vehículo	Placa	Marca	Referencia	Servicio	Modelo	PROPUESTA 2		
						Canon Mensual Antes de IVA	IVA	Total a Pagar
Camioneta	GVQ684	TOYOTA	HILUX 2.8L TP 2800CC TD 4X4	Ejercito	2020	\$ 11.747.085	\$ 1.733.908	\$ 13.480.993
Camioneta	DRO015	NISSAN	FRONTIER MT 2500CC TD 4X4	Ejercito	2022	\$ 10.823.085	\$ 1.668.666	\$ 12.491.751
Camioneta	KPU754	NISSAN	FRONTIER MT 2500CC TD 4X4	Ejercito	2022	\$ 11.337.795	\$ 1.721.379	\$ 13.059.174
Camioneta	KPV380	NISSAN	FRONTIER MT 2500CC TD 4X4	Ejercito	2022	\$ 11.399.745	\$ 1.733.150	\$ 13.132.895
Camioneta	GVQ951	RENAULT	ALASKAN MT 2500CC TD 4X4	Ejercito	2021	\$ 10.104.990	\$ 1.554.360	\$ 11.659.350

Parágrafo: el valor expresado en el cuadro anteriormente relacionado contiene el valor mensual, en caso de que el servicio no se haya prestado por el total del mes, se realizara el cálculo por valor día el cual será el valor mensual dividido en 30.

FORMA DE PAGO.

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con las actividades ejecutadas dentro del mes y con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes objeto de la contratación y la emisión del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 05 del 20 de noviembre de 2023, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN.

La ejecución se realizará en suroeste Antioqueño y/o en el lugar que se indique previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del CONTRATANTE todos los costos, trámites y documentos para llevar a cabo la entrega y el recibo de los vehículos, los cuales se realizarán las instalaciones de RENTAN Cl. 60 Sur #44-64, Sabaneta, Antioquia.

GARANTÍA CONTRACTUAL.

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad y Justicia”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	10%	Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.
Calidad del bien	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, debido al incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES GENERALES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir a cabalidad y ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, de acuerdo con las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas dentro de la propuesta comercial solicitada y la propuesta económica presentada a la ESU **2)** Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes. **3)** Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. **4)** Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda. **5)** Entregar los documentos solicitados por la entidad durante la ejecución del contrato. **6)** No comunicar, divulgar ni portar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en el desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad **7)** Garantizar el buen estado de los vehículos


entregados en alquiler. **8)** Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con la revisión técnico mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental **9)** Garantizar que cada uno de los vehículos que presta el servicio cuenta con el seguro obligatorio de vehículos automotores que circulan por la vía terrestre según lo establece la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre. **10)** Garantizar que cada uno de los vehículos cuente con póliza de vehículos contra todo riesgo **11)** Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Realizar los pagos de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual. **7)** Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **8)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **9)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **10)** Recibir a través de la supervisión el contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. **11)** El Contratante se obliga a recibir el y/o los vehículos objeto del contrato una vez sea suscrita el acta de inicio, a través de acta firmada por las partes y el supervisor del contrato, en la cual se plasmará el estado de entrega de cada uno de los vehículos, accesorios soportados con el registro fotográfico. **12)** Pagar oportunamente el canon de arrendamiento durante el plazo establecido en el contrato. Esta obligación subsistirá aún en el caso de un siniestro no imputable al CONTRATISTA y que corresponda a daños ocasionados por el mal uso o maltrato de los vehículos y que de manera parcial que amerite el ingreso al taller o donde se declare la pérdida total del vehículo por parte de la aseguradora, evento en el cual la obligación de pago del canon de arrendamiento sólo cesará, cuando EL CONTRATANTE entregue a EL CONTRATISTA todos los documentos exigidos por la aseguradora para declarar el siniestro y por las autoridades respectivas, que estén conociendo de este. **13)** El Contratante deberá pagar el sobrecosto imputable por mayor rodamiento al pactado en la propuesta comercial con el inicio del contrato, el cual equivale a \$1.000 el kilómetro adicional. **14)** El Contratante deberá autorizar la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos (según los aspectos determinados en la propuesta comercial), así como las revisiones periódicas exigidas por las autoridades ambientales y de tránsito. **15)** El Contratante deberá trasladar el vehículo, hasta el lugar donde se programó la realización del mantenimiento correctivo, la reparación o la revisión periódica. **16)** El Contratante deberá acatar las recomendaciones y los manuales de funcionamiento del vehículo, impartidos por EL CONTRATISTA, el concesionario, el fabricante y/o el importador y el supervisor del contrato designado. **17)** El Contratante deberá utilizar el vehículo objeto del contrato de arrendamiento para la actividad propia, con personal idóneo y debidamente autorizado. **18)** El Contratante deberá respetar los límites de pasajeros que establece el fabricante del automotor. **19)** El Contratante deberá cumplir a cabalidad con las normas de tránsito y transporte establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 1383 de 2010 que reformó la ley 769 de 2002) y las recomendaciones entregadas por las autoridades respectivas. **20)** No utilizar el vehículo para la realización de conductas que puedan configurar uno de los delitos consagrados en el Código Penal (Ley 599 de 2000). **21)** Las infracciones cometidas en el vehículo, durante el tiempo del contrato; deberán ser

canceladas al 100% por **EL CONTRATANTE**. **22)** Responder por los daños o perjuicios que se le ocasionen al vehículo, cuando estos se encuentren por fuera de la cobertura de la póliza de seguro o cuando el valor del daño sea hasta por UN (1) SMMLV o un valor mayor cuando estos sean imputables. En estos eventos las reparaciones las debe realizar EL CONTRATANTE con la previa autorización de EL CONTRATISTA y con el dealer de la marca o talleres autorizados. **23)** El Contratante deberá Reportar en un término máximo de DOCE (12) HORAS AL CONTRATISTA los siniestros, daños o incidentes que se presenten en el vehículo entregados en arrendamiento, así como la posible causa de estos, dado que, si no se reportan dentro de este plazo estos deberán ser recobrados y asumidos en su totalidad por el CONTRATANTE. Si el siniestro se presenta en día no hábil, se deberá cumplir con el respectivo reporte al siguiente día hábil. **24)** El Contratante se encuentra obligado a pagar todas sumas correspondientes a los excesos que se generen por las reclamaciones que se presenten ante la compañía de seguros. **25)** Dejar incorporado en el vehículo, las diferentes piezas de repuesto, las piezas que le sean instaladas y las mejoras que por cualquier naturaleza le sean realizadas al vehículo. **26)** Portar en todo momento los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, y el contrato de renting que lo acredita como tenedor legítimo del mismo. **27)** No destinar el automotor para transportar mercancías ni para otro uso diferente al atinente a sus condiciones iniciales. **28)** No realizar cambios, reformas o transformaciones al vehículo, sin la autorización previa y expresa de ELCONTRATISTA. **29)** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieren durante **30)** **EL CONTRATANTE** deberá hacer la devolución de cada uno de los vehículos objeto de este contrato en el mismo estado que se entregan inicialmente, acto que se deberá dejar sustentado en acta de recibo. Así mismo, EL **CONTRATANTE** deberá responder por los daños ocasionado por mal uso dentro del tiempo del contrato, dicha información será comparada con el acta firmada por el supervisor del contrato de manera inicial. **31)** Recibir y entregar los vehículos en las instalaciones de RENTAN Cl. 60 Sur #44-64, Sabaneta, Antioquia. **32)** Permitir la revisión 1 vez cada 15 días de los vehículos automotores que hacen parte del contrato por parte de la supervisión designada por **RENTAN**, para realizar las labores de verificación del estado de estos; para esta actividad la ESU se compromete a gestionar el lugar y hora en el Suroeste Antioqueño con los conductores de los vehículos para el cumplimiento de dicha obligación. **33)** **EL CONTRATANTE** no podrá realizar cobros de tarifas a terceros por el transporte en el vehículo, durante la ejecución del presente contrato. En caso de que **EL CONTRATANTE** realice algún cobro por el transporte en el vehículo y ocurra un accidente o siniestro, deberá responder por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas, así como responder por los daños causados con el vehículo sobre bienes o personas transportadas en el mismo, durante la vigencia del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato, conforme a la propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar el supervisor para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** El supervisor designado de RENTAN podrá presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato al Contratante. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están 

basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)EL CONTRATISTA** deberá pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. **16)** EL CONTRATISTA debe garantizar que los vehículos que dispongan se encuentren a paz y salvo por concepto de impuesto de rodamiento y de multas.**16)** Entregar los vehículos con sus respectivas actas de entrega donde conste el estado del automotor, los accesorios y la documentación. **17)EL CONTRATISTA** deberá hacer entregar el y/o los vehículos objeto del contrato a EL CONTRATANTE una vez sea suscrita el acta de inicio, a través de acta firmada por las partes y supervisor, en la cual se plasmará el estado de entrega de cada uno de los vehículos, soportados con el registro fotográfico, accesorios y la documentación Para el caso del recibo de los mismos, se deberá suscribir acta de recibo suscrito por las partes del contrato y el supervisor, en donde se evidencie el estado en que se reciben cada uno de los vehículos objeto del contrato soportados con el registro fotográfico, accesorios y la documentación.**18)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al vehículo de manera oportuna de acuerdo con las condiciones fijadas en los documentos precontractuales. **19)** Coordinar previamente los mantenimientos del vehículo para evitar entorpecer las actividades y permitir así que durante la vigencia del contrato siempre se tenga a disposición el vehículo. **20)** Entregar al supervisor del contrato el informe requerido durante la ejecución del contrato que dé cuenta de los siguientes principales aspectos: estado de vehículo, kilometraje recorrido, imprevistos, mantenimientos preventivos y/o correctivos realizados en el periodo, estado de documentos legales y los demás que solicite el supervisor del presente contrato. **21)** Garantizar la disponibilidad del vehículo las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana durante la vigencia del contrato. **22)** El contratista debe garantizar que el vehículo este en excelentes condiciones. **23)**Todas las demás condiciones u obligaciones estipuladas en la oferta comercial dentro del anexo contractual.

SUPERVISIÓN.

La supervisión del Contrato será realizada por el **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS**, o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación de este por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO.

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN.

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla con el objeto del contrato interadministrativo 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución de este. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

IMPUESTOS

En virtud del presente contrato interadministrativo se deducirán las siguientes contribuciones y las que aplique, que se retendrán a favor del ente territorial al momento de realizar el pago de la respectiva factura así:

Concepto	Porcentaje
Estampilla prohospial	1%
Estampilla Pro desarrollo	0.6%
Estampilla Propolitecnico	0.4%
Estampilla Proanciano	2%
Estampilla prouniversidad	0.4%
Estampilla pro universidad digital	0.4%

TASAS Y CONTRIBUCIONES:

- Tasa prodeporte 1%

Nota: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ESU** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS.

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa

para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST).

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- Propuesta Comercial 12- Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13-REDAM 14- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.

Este Contrato, es un interadministrativo se rige por la normativa aplicable a esta tipología de contrato, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

PROPIEDAD DEL VEHÍCULO: La firma de este contrato no atribuye a EL CONTRATANTE ningún derecho de propiedad sobre el vehículo arrendado, el cual le pertenece única y exclusivamente AL CONTRATISTA. En los eventos concursales, de liquidación administrativa o judicial, procesos de reorganización y de insolvencia regulados por la Ley 1116 de 2006, frente a las medidas de embargo y secuestro o ante cualquier otro acto jurídico que provenga de autoridades administrativas o judiciales, e incluso de particulares, que perturben el dominio o posesión del vehículo entregado en arrendamiento, EL CONTRATANTE manifestará su condición de mero tenedor y realizará a su costa, todas las actuaciones necesarias para levantar las cargas producidas, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA utilice los medios judiciales necesarios para hacer valer sus derechos. EL CONTRATANTE se obliga a notificarle a EL CONTRATISTA con la máxima urgencia y diligencia, cualquier acto de perturbación sobre el vehículo arrendado realizado por un tercero. EL CONTRATANTE, por no ostentar la propiedad del vehículo arrendado, no podrá venderlo, enajenarlo, ni darlo en prenda, Así mismo, EL CONTRATANTE no podrá sin previa autorización escrita EL CONTRATISTA, ceder o subarrendar el vehículo arrendado o subrogar los derechos u obligaciones que le correspondan.

ENTREGA DEL VEHÍCULO: La entrega del vehículo la realizará directamente EL CONTRATISTA con toda la documentación requerida por las autoridades para su circulación dentro del territorio nacional.

UTILIZACIÓN DEL VEHÍCULO: EL CONTRATANTE se obliga a utilizar el vehículo con diligencia y cuidado, conforme al uso a que está destinado, obligándose a cumplir las especificaciones del fabricante y/o concesionario en cuanto a su uso, mantenimiento y garantía, debiendo realizar las revisiones, que se indican en los manuales de mantenimiento. Queda expresamente prohibida, salvo autorización, su utilización para transporte por cuenta ajena de personas o mercancías, así como para actividades de autoescuela. Queda igualmente prohibida su utilización en competiciones deportivas o pruebas de cualquier clase, así como enganchar a los mismos, remolques o efectuar en él o en cualesquiera de sus piezas o accesorios, modificaciones sin el acuerdo previo y escrito EL CONTRATISTA se obliga a utilizar el vehículo respetando todas las previsiones de la póliza de seguros y a prohibir su utilización a personas que no tengan licencia de conducción. El vehículo no podrá salir del territorio colombiano sin la previa y expresa autorización de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se obliga a llevar en el vehículo toda la documentación que requieren las autoridades para su circulación, y que le ha sido entregada por EL CONTRATISTA

SEGURO DEL VEHÍCULO: EL CONTRATANTE autoriza de forma expresa a EL CONTRATISTA, la contratación de una póliza global de seguro que ampare los riesgos de pérdida parcial y total por daños y por hurto, y por responsabilidad civil extracontractual, con las coberturas señaladas en dicha póliza. La póliza de seguro deberá ser contratada con una compañía aseguradora de reconocida trayectoria, en la cual figurará EL CONTRATANTE como asegurado y EL CONTRATISTA como tomador, asegurado y beneficiario del seguro de daños y de hurto EL CONTRATISTA se reserva el derecho de elegir la compañía aseguradora en cada momento a lo largo del contrato, lo que informará a EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se encuentra obligado a pagar los valores en exceso que represente el pago de perjuicios, frente al valor de la indemnización reconocido por la compañía aseguradora. Adicionalmente, el ARRENDATARIO estará obligado a cancelar la totalidad de la indemnización, cuando la compañía aseguradora por cualquier motivo objete el pago del seguro, en estos casos EL CONTRATANTE asume la reposición o reparación del vehículo o el pago de los perjuicios que se hubiesen causado. En caso de siniestro, EL CONTRATANTE deberá informar inmediatamente lo sucedido a EL CONTRATISTA, a la compañía aseguradora y a las autoridades respectivas a más tardar durante las doce (12) horas siguientes a la ocurrencia del hecho. En caso de pérdida total por daños o hurto, todos los derechos e indemnizaciones que correspondan serán a favor de EL CONTRATISTA, en calidad de propietario del vehículo. El contrato de renting se considerará cancelado en la fecha en que la compañía aseguradora comunique fehacientemente la declaración de siniestro total, debiendo EL CONTRATISTA asumir los cánones de arrendamiento hasta ese momento.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.

DEVOLUCIÓN DEL VEHÍCULO: Al finalizar el contrato por cualquiera de las causales establecidas, EL CONTRATANTE se obliga a devolver a EL CONTRATISTA, el vehículo junto con toda su documentación y accesorios, en correcto estado de funcionamiento y en las condiciones derivadas del uso normal y racional durante su tiempo de utilización.

La devolución del vehículo se efectuará en el sitio que indique EL CONTRATISTA, el día hábil siguiente al de la fecha en que se da por terminado con justa causa el contrato, o cuando venza el plazo. Si alguno de estos días es un día no hábil, según el calendario, EL CONTRATANTE no tiene permitido movilizar el vehículo. Esto último será comprobado con el hodómetro del vehículo.

Desde la fecha de terminación del contrato hasta la fecha en la que se realice la entrega real y material del vehículo y el cumplimiento de las demás obligaciones, EL CONTRATANTE deberá cancelar una suma de dinero por cada día de retraso en la devolución, equivalente al resultado de prorratear por días el valor del canon mensual, incrementada en un veinticinco por ciento (25%).

Una vez efectuada la entrega del vehículo, las partes verificarán el estado del mismo y el de sus elementos, firmando la correspondiente acta de devolución del vehículo, en la que se harán constar los daños e irregularidades que se hubieran detectado. En el mismo documento se indicará el kilometraje final del vehículo. En caso de disconformidad, las partes efectuarán un examen técnico-mecánico del vehículo, con la finalidad de determinar su estado y las posibles responsabilidades que se le pueden imputar a cada una de ellas. Si EL CONTRATANTE no asistiera a este acto, el examen se efectuará directamente por EL CONTRATISTA. Las reparaciones que resulten necesarias efectuar en el vehículo y que no sean por el uso y desgaste normal de operación, serán en su totalidad a cargo de EL CONTRATANTE

Sin perjuicio de lo expresado con antelación, en el evento de que EL CONTRATANTE no devuelva el vehículo cuando esté obligado a ello, EL CONTRATISTA podrá iniciar todas las acciones civiles que sean procedentes, y a instaurar la respectiva denuncia penal por la presunta comisión del delito del abuso de confianza, consagrado en el artículo 249 del Código Penal (Ley 599 de 2000) y las demás que sean conducentes.

DOMICILIO


El domicilio contractual es el Distrito Especial de Medellín.


POR LA ESU,

CAMILO ZAPATA WILLS
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA,

SANTIAGO ATEHORTUA SIERRA
Representante Legal

Aprobó: Laura Alexandra Sepulveda - Secretario General 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro – Subgerente financiera 

Aprobó: Angelica María López- Subgerente de Servicios 

Revisó: Carlos Valencia Osorio- Contratista - Sub Gerencia administrativa y financiera 

Revisó: Melisa María Mejía Román– Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Tatiana Silva Pulido - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.